



Ref. Expediente: 94/2018/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2855/2018

Según Informes de Necesidad de la Técnica de la Concejalía de Mayores, de fecha 17 y 25 de septiembre de 2018, que constan al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para desarrollar una labor dinamizadora y de animación del colectivo de personas mayores en la localidad, pretende realizar una serie de talleres con el objetivo de desarrollar destrezas, habilidades manuales o intentar recuperar las pérdidas y fomentar sus relaciones. Talleres que les permiten romper con la monotonía en la que algunas personas creen que están. Por lo que, ya que es uno de los talleres más aceptados, se considera necesario la realización de un Taller de Guitarra, Laúd y Bandurria para los mayores de Alhama de Murcia; más de doce años se viene realizando este taller que ha permitido que un grupo de 50 personas mayores formen la mayor rondalla que hay en Alhama, en cuanto a músicos.

Este año se han pedido tres presupuestos con sus respectivos proyectos para la impartición del taller, pero sólo nos han presentado uno, pues los otros dos no tienen disposición para impartirlo, por lo que se ha tenido en cuenta la oferta del arrendatario durante estos años, por su trayectoria, también que a la hora de los ensayos cuenta con dos monitores para ensayos y actuaciones.

También se ha tenido en cuenta, como el año pasado, que es una actividad formativa y que el colectivo de personas mayores, necesita una atención personal e individualizada que la empresa que lo venía haciendo, desarrolla perfectamente.

Tras la entrada en vigor de la nueva normativa de LCSP, este contrato debería hacerse a través de un procedimiento de licitación con publicidad, pues así lo indica la ley, pero debido a la inminencia del inicio de esta actividad y la necesidad planteada, no va a ser posible poner en marcha dicho procedimiento para este servicio, en este momento. Por ello y sabiendo que se han alterado algunas reglas generales de la contratación como es la publicidad y este contrato y los posteriores ya se verán incluidos en un procedimiento con licitación.

Paralelamente a la tramitación de este contrato, pedimos se ponga en marcha el procedimiento de licitación para el contrato de talleres de ocio y tiempo libre, a la vez que formativos, dirigidos adultos y mayores. Este contrato debería hacerse por lotes, de tal forma se puedan recoger las diferentes temáticas de los talleres a realizar con mayores y que puedan optar a cada uno de ellos empresas o asociaciones que trabajen dicha temática.

Por ello se cree conveniente que este taller lo desarrolle la ACADEMIA TALLER DE MÚSICOS, representada por D. RAFAEL MEDINA EGEA con NIF23.225.278-Q y domicilio en Calle San Lázaro Nº 10 de la Localidad. Correo electrónico: sonmusica@hotmail.com

El objeto del presente, es la contratación del servicio de Taller de Guitarra, Laúd y Bandurria, en el Centro Municipal de Mayores de Alhama, con las siguientes condiciones y calendario:



Ref. Expediente: 94/2018/SEC_CSERVIM

Habr  tres grupos:

- * Iniciaci n a la Guitarra, La d y Bandurria, de 10 a 11 h.:
- * Avanzado de Guitarra, de 11 a 12 h.:
- * Avanzado de La d y Bandurria, de 12 a 13 h.:

Todas las clases se desarrollar n en el Centro Municipal de Mayores de Alhama.

Las clases se desarrollar n los mi rcoles y viernes durante el periodo del 1 de octubre de 2018 al 30 junio de 2019.

El importe del servicio asciende a la cantidad de 8.010,00  , OCHO MIL DIEZ EUROS (exento de IVA), correspondiendo la cantidad mensual a 890,00   al mes (exento de IVA).

La duraci n del servicio es de 9 meses, desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

El importe total m ximo de este contrato de servicios asciende a la cantidad de 8.010,00  , (OCHO MIL DIEZ EUROS), exentos de IVA, distribuidos en NUEVE MENSUALIDADES, a raz n de 890,00  , exentos de IVA, al mes.

Seg n informe de intervenci n existe cr dito en la partida 2314.22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Responsable de este contrato se designa a D  Josefa Gonz lez Provencio, T cnica de la Concejal a de Mayores.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposici n adicional 2  de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicios de Taller de Guitarra, La d y Bandurria en el Centro Municipal de Personas Mayores de Alhama de Murcia, con D. RAFAEL MEDINA EGEA con NIF. n m. 23.225.278-Q, y domicilio en C/ San L zaro, 10 de Alhama de Murcia, (ACADEMIA TALLER DE MUSICOS), por cuant a de 8.010,00  , (OCHO MIL DIEZ EUROS), exentos de IVA, distribuidos en NUEVE MENSUALIDADES, a raz n de 890,00  , exentos de IVA, al mes,, con cargo a la partida 2314.22799 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicaci n establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- La duraci n del contrato ser  de NUEVE MESES, del 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

TERCERO.- El pago se realizara contra factura mensual previamente conformadas por parte de la t cnico de la concejal a de mayores (responsable del contrato),, en la forma y cuant a que se recoge en la parte expositiva de este Decreto.



Ref. Expediente: 94/2018/SEC_CSERVIM

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura que deberá estar conformada por la Responsable del contrato.

QUINTO.- Se nombra responsable del contrato a D^a Josefa González Provencio, Técnica de la Concejalía de Mayores.

SEXTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

DECIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

UNDECIMO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y a la Técnico Responsable de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 2 de octubre de 2018